Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

INSERCIONES
No gratuitas
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976 | Martes 19 de octubre | Número 239

ARCHIVO PROVINCIAL DE BURGOS

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas para la próxima campaña de siembra de Pedrosa del Páramo (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo (Burgos), he dispuesto publicar la siguiente circular que ajusta las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las fincas de dicho término municipal, incluidas en el proceso de concentración.

1.º—En las antiguas parcelas sembradas de cereales en el presente año agrícola, una vez recogidas las cosechas, corresponde sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir de la fecha de publicación de la presente circular.

2.º—Las parcelas que se encuentran de barbecho, podrán ser cultivadas por los nuevos propietarios a partir del día de la publicación de esta circular.

3.º—Los árboles maderables situados dentro de las nuevas parcelas, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 31 de diciembre de 1976. Pudiendo los antiguos propietarios suprimirlos en condiciones legales antes de esa fecha, siendo de su cuenta incluso el arrastre.

4.º—Los árboles de ribera, así como los demás árboles, sean frutales o nó, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 30 de octubre de 1977.

5.º—Las parcelas sembradas de esparceta, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 30 de octubre de 1976.

6.º—Las parcelas sembradas de alfalfa, hace tres o más años, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 30 de octubre de 1976, abonando a los antiguos propietarios la cantidad de 3.000 pesetas por hectárea. En caso de no ser abonada esta cantidad, los antiguos dueños podrán aprovecharse del fruto hasta el 30 de octubre de 1977. Cualquier duda a este respecto será solventada por una comisión formada por el Alcalde, Jefe de la Hermandad y dos propietarios que se designarán oportunamente.

7.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas, serán sancionados con multa impuesta por mi autoridad, previo expediente tramitado por el Servicio, previa audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º—Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, (Avda. del Cid, 91), en Burgos.

Burgos, 13 de octubre de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 184 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1976.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas sobre imprudencia con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Félix García Arroyo, nacido en Villadiego, el 11 de junio de 1931, casado, industrial, vecino de Villadiego; en concepto de denunciados, José Blanco Taboada, de 24 años, soltero, hijo de Luis y de María, vecino de Pontevedra, calle Santa Clara, núm. 39 y Benjamín Da Cuhna, de 31 años, vecino de 09400 Tarascón (Francia), actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil y a su vez perjudicado Antonio Lombos Vidal, mayor de edad, industrial, vecino de Pontevedra, la Parda, s/n. y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Blanco Taboada y Benjamín Da Cuhna, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se les imputa, declarando de ofi-

cio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Mateos.— Rubricado. Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Benjamín Da Cuhna, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 1976.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Castrojeriz

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas 84/76 sobre imprudencia con daños se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la entidad RENFE y como denunciado José Vedor, de 55 años, casado, obrero y residente en Francia, 68740 Blodelsheim, 6 rue des Cavalieis, y...

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado José Vedor, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a las penas de 600 pesetas de multa, pago de costas e indemnización a la RENFE en 3.100 pesetas.

Y para que sirva de notificación al acusado José Vedor, de la residencia indicada, expido el presente en Castrojeriz, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas número 99/76 sobre imprudencia con daños se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador D. Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la R.E.N.F.E., y como denunciado José Azevedo, residente en Francia, 151 rue de Manta GNY, 69.008 Lyon, y...

Fallo: Que debo condenar, como condeno al acusado José Azevedo como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños del art. 600 del Código Penal, a las penas de 600 pesetas de multa, pago de costas procesales e indemnización a la RENFE en 4.100 pesetas.

Y para que sirva de notificación al acusado José Azevedo, de la residencia indicada, expido el presente en Castrojeriz, a seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Burgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 en relación con el 86.1.2.ª del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se someten a información pública, por plazo de quince días, las siguientes solicitudes de autorización para edificación en suelo no urbanizable:

1.º Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en Revillarruz, para doña Pilar Martínez Díez.

2.º Proyecto de instalación de una factoría y almacenes de productos explosivos para «Unión de Explosivos de Río Tinto», en los términos municipales de Quintanilla Sobresierra, Masa y Hontomín.

3.º Proyecto de almacén de congelación y elaboración de mariscos, en Covarrubias, por D. Luis Trecet.

Los correspondientes proyectos podrán ser examinados durante el citado plazo en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7, 6.º.

El Delegado Provincial (ilegible).

La Comisión Provincial de Urbanismo, en la reunión celebrada el día 8 de octubre de 1976, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Otorgar la aprobación previa, y someter a información pública con comunicación a los Ayuntamientos afectados, las siguientes solicitudes de uso del suelo.

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en Revillarruz, por doña Pilar Martínez.

— Para construcción de almacén para elaboración y congelación de mariscos en Covarrubias.

— Para instalación de una factoría de productos explosivos y sus correspondientes almacenes por la Empresa «Unión de Explosivos de Río-Tinto», en los términos municipales de Quintanilla Sobresierra, Masa y Hontomín, mostrando a este respecto especial interés en indicar a la Empresa solicitante que debe poner un cuidado particular en el cumplimiento estricto de la normativa sobre protección del ambiente atmosférico y evacuación de residuales.

3. Aprobar definitivamente las siguientes solicitudes de uso del suelo:

— Construcción de un Hostal en Madrigalejo del Monte.

— Construcción de una vivienda unifamiliar en Arlanzón, por don Felipe de Abajo Ontañón.

— Construcción de un Hostal en Covarrubias, por don Hilario Rodríguez.

4. Denegar la aprobación del Plan de Ordenación «Mirador de Entrambasaguas» en Entrambasaguas de Mena, promovido por don Francisco Gómez Ortiz, proponiendo la iniciación de diligencias de expedientes sancionador por las posibles actuaciones constructivas llevadas a cabo en la zona incumpliendo la normativa urbanística vigente.

5. Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de manzana en Briviesca, promovido por D. Agustín Alcocer.

6. Aprobar las modificaciones del Plan Parcial de Ordenación «La Cercada», también en Briviesca, propuestas por la entidad promotora.

7. Aprobar definitivamente los siguientes proyectos remitidos por el Ayuntamiento de Burgos:

— Urbanización del Polígono G-8 en Gamonal, delimitado por las calles Arzobispo de Castro, Arzobispo Pérez Platero, Avda. Eladio Perlado y Francisco Grandmontagne.

— Urbanización de la Avda. de Reyes Católicos, tramo III, margen izquierda.

8. Aprobación condicionada del proyecto de saneamiento y accesos a la Residencia de Pensionistas del Servicio de Mutualidades Laborales de Burgos.

9. Denegar la aprobación de los proyectos de construcción de cuatro viviendas unifamiliares en las Cajigas, el Ribero (Merindad de Montija).

10. Mostrar, en principio, su conformidad con respecto al anteproyecto de ordenación de una manzana en Poza de la Sal, promovido por D. Valentín González, realizando determinadas sugerencias en orden a la presentación del proyecto definitivo.

11. Declarar cumplidas las condiciones urbanísticas para el disfrute de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo en relación con el proyecto de urbanización de la Plaza de San Bruno promovido por Construcciones Arranz Acinas.

12. Denegar el otorgamiento de licencia solicitada por D. Miguel Llorente Lázaro para la construcción de un edificio en Criales de Losa.

13. Informar favorablemente el otorgamiento de autorización provisional para la construcción de una caseta en la carretera de Orón (Miranda de Ebro), por D. Tomás Romero.

14. Darse por enterada del escrito presentado por la Entidad Propasi, sobre cumplimiento de condiciones impuestas en anterior acuerdo de la Comisión al proyecto de ordenación promovido por dicha firma en Medina de Pomar.

15. Darse por enterada, a los efectos del artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de la aprobación, por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos de un estudio de detalle relativo a la manzana delimitada por las avenidas de los Reyes Católicos y General Yagüe y calle del Morco, sin perjuicio de la consulta que sobre el mismo se ha elevado a los servicios centrales del Ministerio de la Vivienda.

16. Proponer la iniciación de diligencias de incoación del expediente sancionador en relación con la construcción de un edificio de 32 viviendas en Medina de Pomar, por D. Rolando Guinea.

17. Darse por enterada del informe emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en relación con los proyectos de construcción de viviendas en Espinosa de los Monteros promovidos respectivamente por D. Manuel del Río Calvo y D. Aurelio Martínez Linares, recordando a ambos promotores la normativa urbanística aplicable, y la precisión de su más exacta observancia.

18. Darse por enterada, asimismo, del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en relación con la posible existencia en el término municipal de Torresandino, de diversas construcciones realizadas sin licencia o sin el oportuno proyecto técnico acordando, previa visita de inspección por los Servicios Técnicos correspondientes, la adopción de las medidas que procedan para mantener intacta en todos sus puntos la disciplina urbanística.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Burgos, 11 de octuore de 1976.—El Delegado provincial (ilegible).

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Decreto de 26 de junio de 1975, la concentración parcelaria en la zona de Villarmentero (provincia Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de octubre de 1976, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de la Entidad Local Menor de Villarmentero, cuyo perímetro es, en principio el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas seguir el desarrollo, de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 13 de octubre de 1976.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado por las Reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspon-

diente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretario de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Tobalina, 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cabia

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de los impuestos y arbitrios municipales que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo, pues pasado, no serán admitidas.

Padrones: Tránsito de animales por la vía pública, aprovechamiento de pastos, canon o renta de las fincas de la Era Vieja y Eras de Trillar, reparto del importe del canon de riego de los canales del Arlanzón entre los afectados.

Cabia, 9 de octubre de 1976.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico de encauzamiento del río Arlanzón, en este término municipal de Cabia, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 7.976.165, y de ejecución por contrata de 9.730.921 pesetas, queda expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cabia, 9 de octubre de 1976.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Subastas y Concursos

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia subasta pública para enajenación de bienes inmuebles de RENFE

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 2091/1976, de 23 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de septiembre, se anuncia subasta pública para enajenar dos fincas rústicas en el término municipal de Oña, partido judicial de Briviesca (Burgos), cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela de terreno rústico de ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro coma treinta y nueve metros cuadrados, sita en el término municipal de Oña (Burgos), paraje «Los Bárcenes», al lado derecho y frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta y trescientos once/trescientos siete, del ferrocarril de Calatayud a Cidad Dosante. Presenta forma irregular alargada, siguiendo el trazado del ferrocarril y está comprendida entre el camino de Oña por sus linderos norte y oeste río Oca; sur propiedades de doña Petra Ortiz, al este. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca al tomo 1558, libro 39, folio 118, finca 5065, inscripción 1.ª.

b) Parcela triangular al noroeste. Es un terreno rústico sin ningún cultivo, separado de la finca anterior por el actual camino de Oña a Tamayo, frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta y trescientos once/cero noventa, del ferrocarril de Calatayud a Cidad Dosante, de cuyas vías dista quince metros. Tiene una extensión superficial de trescientos cuarenta metros cuadrados, radicada en el término municipal de Oña (Burgos). Tiene forma de triángulo rectángulo con los siguientes linderos: Al sur, camino de Tamayo a Oña, en línea de cuarenta metros; al oeste, en línea de dieciocho metros, con resto del antiguo camino y al otro lado parcela rústica de los herederos de Celedonio Gómez Sevilla (polígono nueve, parcela trescientos ochenta y tres), y al norte, en línea de cuarenta metros con el ferrocarril de Calatayud a Cidad Dosante, frente a los kilómetros trescientos once/cero cincuenta a trescientos once/cero noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad dle Briviesca, al tomo 1558, libro 39, folio 119, finca 5.066, inscripción 1.ª.

La referida subasta se celebrará el día 19 de noviembre de 1976, a las doce horas de la mañana en el edificio Eurocentro, Avda. General Perón, 29-4.ª planta, Madrid-20, ante mesa integrada por tres agentes de la propia RENFE, designados a tal efecto por su Director General, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El tipo de licitación será de 519.263,40 pesetas para la parcela designada con la letra a), y de pesetas 20.400, para la parcela designada con la letra b).

b) El pliego de condiciones particulares que regirá esta subasta se encuentra a disposición del público en las Oficinas de Patrimonio Inmobiliario de RENFE, sitas en Avda. General Perón, 29-4.ª, Madrid-20, y en la Secretaría General de la 6.ª Zona de RENFE, sita en Bilbao, estación de Bilbao Abando.

c) Quienes deseen participar en la subasta deberán consignar en metálico en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en una de las Cajas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, el 20% del tipo de liictación fijado para la parcela que se solicite; asimismo podrán presentar aval bancario por dicha cantidad.

d) Las personas o entidades que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, ajustándose al modelo establecido en el pliego de condiciones particulares, acompañando los documentos que en el citado pliego se exigen.

e) Las proposiciones deberán presentarse en las Oficinas de Patrimonio Inmobiliario de RENFE, sitas en General Perón, 29-4.ª planta, Madrid-20, hasta las 13 h. del vigésimo día hábil a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo hacerse la presentación de proposiciones por correo.

f) Los gastos de publicidad serán de cuenta del o de los adjudicatarios de los inmuebles objeto de esta subasta.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. el Director General, Carlos Cortés Beltrán.

IMPRENTA PROVINCIAL